

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

La suscrita diputada MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en representación de los diputados integrantes del grupo parlamentario del PARTIDO ACCION NACIONAL, y con fundamento en los artículos 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta Soberanía la iniciativa para REFORMAR el art. 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el art. 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, las resoluciones del Congreso del Estado tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos y conforme al art. 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el propio congreso cuando así lo considere, mediante calificación que realicen en votación económica, en la misma sesión en que sean presentadas, deberán someterse para su aprobación o rechazo, sin necesidad de ser turnado a comisiones, las iniciativas o proyectos.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

Esta facultad de dispensar del trámite legislativo en comisiones se previó para el caso de propuestas o iniciativas de urgente y obvia resolución que requieran celeridad para ser votadas ya que en virtud de que agotar todo el trámite legislativo podría dejar sin materia el objetivo perseguido o bien que se ejecuten actos que acarreen imposible reparación.

Ese fue el espíritu de la reforma a nuestra ley orgánica que hiciera la LX legislatura, lo digo con conocimiento de causa, pues fui parte de esa legislatura también, sin embargo, pareciera ser que no quedo plasmada del todo la clara la intención del legislador en el texto de ley, lo que ha dado lugar a interpretaciones diferentes al propósito buscado con la reforma, y que ha traído como consecuencia la practica legislativa de no consultar al pleno del congreso si la propuesta se considera de urgente y obvia resolución en la misma sesión en la que se presentan, y se ha adoptado en automático, por decirlo de alguna manera , pasar hasta la siguiente sesión las propuestas que sean invocadas con la características de urgente y obvia resolución.

En efecto en la práctica parlamentaria que se ha adoptado, no solo se dejan de consultar en la misma sesión del congreso sino que las propuestas no son sometidas en ningún momento para determinar si se consideran de urgente y obvia resolución mediante la votación



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

correspondiente, privando del derecho que tienen los diputados para manifestar el sentido de su voto en la referida calificación y por otro lado no se sigue el procedimiento legislativo previsto para la aprobación o rechazo de las iniciativas o proyectos.

El artículo 74 de la ley dice:

Art. 74.- Por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, el Congreso podrá discutir y resolver respecto de una iniciativa o proyecto, sin que el mismo pase a comisiones. En estos casos la minuta de ley, decreto o acuerdo se redactará y someterá a la consideración de la asamblea en la misma sesión, o en la sesión siguiente.

De la lectura del artículo en cuestión podemos interpretar que es una potestad del congreso discutir y resolver respecto de una iniciativa o proyecto dispensándola de que pase a comisiones, pero ¿Que es lo que distinguiría o lo que provocaría que dicha iniciativa o proyecto fuera discutida y resuelta en la misma sesión? Lógicamente lo será la urgencia del caso, pero la urgencia debe ser calificada por los diputados presentes en la sesión a través del voto y no la sola invocación del promovente.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

Y el mismo artículo en su parte última señala que en esos casos la minuta de ley, decreto o acuerdo será redactada en la misma sesión o en la siguiente, y aquí vemos con toda claridad que para la redacción de la minuta si existe la opción de redactarla en la misma sesión o en la siguiente, más no es así para el caso de la calificación para dispensarla del trámite en comisiones, la que debe ser sometida a los diputados presentes en la sesión en la que es planteada la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de establecer con claridad el procedimiento a seguir en las propuestas de urgente y obvia resolución y además evitar el abuso de la figura para la dispensa del turno a comisiones, se propone reformar el numeral 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y someto a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO ____

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 74.- Por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, el Congreso podrá discutir y resolver respecto de una iniciativa o proyecto, sin que el mismo pase a comisiones.

Para estos casos, presentada la iniciativa o propuesta, con carácter de urgente, ante el pleno del congreso, esta se pondrá a consideración de los diputados presentes en la misma sesión, para que por mayoría de votos se apruebe si la referida iniciativa o propuesta se dispensa de ser turnada a comisiones, en caso de no ser aprobada se seguirá el proceso establecido en el artículo 73 de esta ley.

Una vez dispensada del turno a comisiones, la iniciativa propuesta, la minuta de ley, decreto o acuerdo se redactará y someterá a consideración de la asamblea en la misma sesión, o en la sesión siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



**GRUPO
PARLAMENTARIO**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO

DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

Calle 8 s/n, Palacio Legislativo. Centro Ciudad Amurallada
CP. 24000, San Francisco de Campeche, Cam., México

T: +52 (981) 816 5244, 816 2981, 811 4553 www.congresocam.gob.mx